

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01482

Se rechaza la comunicación remitida a la demandada, puesto que en un comienzo se indica que debe concurrir al Despacho "*en el término de dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de lunes a viernes con el fin de notificarse personalmente la providencia*" y en párrafo seguido se señaló que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos (2) días hábiles y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación: Lo cual implica que el extremo pasivo no tenga claridad ni certeza si se encuentra o no notificado, de la fecha en la cual queda enterado, cuando concurra al juzgado o pasados dos días y, por ende, desde cuándo empiezan a correr los términos que posee para ejercer sus derechos de defensa y contradicción.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que notifique en debida forma a la ejecutada del mandamiento de pago proferido en su contra (C.G.P. y Ley 2213 de 2022)

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el párrafo segundo del auto de 24 de marzo de 2022, remitiendo el respectivo oficio a fin de que la parte demandante en el término de diez (10) días acredite la radicación del mismo ante las entidades a las cuales va dirigido.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1637b9679ddd89854a7b0cee6ed86b48179506a8b09d31a6250acb7ae0b5df5c**

Documento generado en 09/08/2022 04:02:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>